

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 440
RAD. N° 765204003007-2017-00477-00
EJECUTIVO EFECTI. GARANTIA REAL

Palmira Valle, 22 JUN 2021

Procede en esta oportunidad el despacho a resolver sobre la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, que versa sobre la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y el levantamiento de las medidas cautelares

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutiva de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO
POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

SEGUNDO LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

ANITA GOMEZ CORRALES
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: Bancolombia
DDO: Carlos A. Escobar
Sin Sentencia
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____
Notificado por anotación en ESTADO No.
63 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.